



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-101/2021.

RECURRENTES: C. DANIEL RODARTE
RAMÍREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LIC.
GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

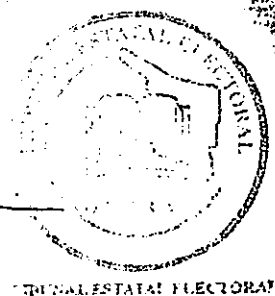
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. DANIEL RODARTE RAMÍREZ, CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"LA OMISIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEE SONORA, DE NO ATENDER LA SOLICITUD HECHA MEDIANTE OFICIO NÚMERO IEEYPC/CEDRR-16/2021 DE FECHA 04 DE MAYO 2021, EN LA QUE SOLICITÉ COPIA DE LA DENUNCIA PRESENTADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2021 ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS HECHOS SUSCITADOS DURANTE LA TRASMISIÓN DEL PRIMER DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO EL PASADO 27 DE ABRIL".*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR LOS MISMOS... ASIMISMO SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE AL

RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE REQUIERE AL C. DANIEL RODARTE RAMÍREZ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, PARA QUE EN UN PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, SI ES SU VOLUNTAD PERSONAL, RATIFIQUE SU DESISTIMIENTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-101/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARÍA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a ocho de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios IEE/PRESI-2008/2021 e IEE/PRESI-2004/2021, recibidos en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional el día siete del mes y año que transcurre, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual el primero de ellos remite constancias de publicitación, entre otras documentales, referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, suscrito por el C. Daniel Rodarte Ramírez; el segundo contiene un informe circunstanciado; asimismo, se da cuenta con escrito firmado por el C. Daniel Rodarte Ramírez, Consejero Electoral del Instituto de referencia, constante de una foja útil. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos los oficios de cuenta IEE/PRESI-2008/2021 e IEE/PRESI-2004/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, así como un informe circunstanciado, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación promovido por el C. Daniel Rodarte Ramírez, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto que ordenó remitir copias certificadas de las constancias originales a la autoridad señalada como responsable para el trámite de ley; asimismo, se ordena extraer de dicho cuaderno el medio de impugnación promovido por el ciudadano antes mencionado, mediante el cual impugna *“La omisión de la Consejera Presidenta del IEE Sonora, de no atender la solicitud hecha mediante oficio número IEEyPC/CEDRR-16/2021 de fecha 04 de mayo 2021, en la que solicité copia de la denuncia presentada el día 3 de mayo de 2021 ante la Fiscalía General de la República, contra quien resulte responsable por los hechos suscitados durante la trasmisión del primer debate a la gubernatura del Estado el pasado 27 de abril”*; atribuyendo dichos actos a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno; de igual manera, se ordena desglosar las constancias de notificación referentes a dicho medio impugnativo.

Por otro lado, se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, la oficina de Consejería Jurídica a su cargo ubicada en el edificio que alberga el Instituto Estatal Electoral de Sonora, sito en Luis Donaldo Colosio número 35, colonia centro, de esta ciudad.

Asimismo, se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, autorizando en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-101/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Por otro lado, visto el escrito de cuenta firmado por el C. Daniel Rodarte Ramírez, parte actora en el presente juicio, se le tiene presentando desistimiento referente del juicio ciudadano promovido el día dos de junio de la presente anualidad, relativo al acto impugnado que nos ocupa, lo anterior, por haber obtenido una respuesta a lo solicitado; por lo que, para una mayor certeza de este Órgano Jurisdiccional, **se requiere al C. Daniel Rodarte Ramírez**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, para que en un plazo de **dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, si es su voluntad personal, ratifique su desistimiento ya sea ante fedatario público o bien mediante comparecencia personal en las instalaciones de este Tribunal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha ocho de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-101/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a nueve de julio de dos mil veintiuno

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

